

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que las distintas reparticiones dependientes del Comando de Ingeniería del Ejército, requieren para el cumplimiento de sus específicas funciones, proceder a la reposición gradual de todos aquellos vehículos, que se encuentran en estado de deterioro, que por su antigüedad de modelo y sucesivos reacondicionamientos, ocasionan considerables gastos por concepto de repuestos y mantenimiento en general;

Que se ha establecido, que de las diversas cotizaciones, la más conveniente para los intereses del Estado, es de la Firma ?TOYOTA BOLIVIANA LTDA?;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase con carácter de excepción al Comando de Ingeniería del Ejército, la adquisición directa de los siguientes ITEMS de acuerdo a ofertas:

ITEM 1.-1 (una) unidad vagoneta TOYOTA LAND CRUISER STATION WAGON Modelo: FJ60 LVKC Unitario CIF Aduana La Paz	\$us. 16.200.--
ITEM 2.-1 (un) Automóvil TOYOTA CROWN SUPER SALOON Sedan Modelo: MS112 LSEMGS 2.800 cc. Precio Unitario CIF Aduana La Paz	\$us. 15.600.--
ITEM 3.-12 (doce) Unidades LAND CRUISER TOYOTA ?HAID TOP? Modelo: FJ40 LVKC con radio Precio Unitario \$us. 13.010.-	\$us. 156.120.--
ITEM 4.-7 (siete) Unidades calefacción para FJ40 LVKC Precio Unitario \$us. 150.-	\$us. 1.050.--
ITEM 5.-8 (ocho) Unidades Camionetas TOYOTA LAND CRUISER PICK UP Modelo: FJ45 LPK c/radio Precio unitario CIF La Paz \$us. 13.010.-	\$us. 104.080.--
ITEM 6.-2 (dos) Unidades Camionetas ?TOYOTA LAND CRUISER PICK UP Modelo: FJ45 LPK con guinche delantero precio unitario CIF Aduana La Paz \$us. 13.700.-	\$us. 27.400.--
ITEM 7.-2 (dos) Unidades Camionetas ?TOYOTA? Modelo: FA100 LH3 Motor a gasolina de 5 Ton en Chasis cabinado Precio Unitario CIF Aduana La Paz \$us. 23.200.-	\$us. 46.400.--
Importe Total CIF Aduana La Paz - Bolivia	<u>\$us. 366.850.--</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La adquisición que se autoriza en el artículo anterior, será cubierta con fondos disponibles propios de la Cuenta ?COMANDO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES? Clave 9 - 15 del Banco Central de Bolivia, debiendo suscribirse el contrato respectivo conforme a disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La importación de los vehículos, materia de la presente adquisición, quedan liberados de todos los derechos arancelarios, nacionales, Departamentales, Municipales, y Universitario sin excepción alguna, incluyendo los de servicios prestados, tasas del 10% sobre monto liberado conforme al Decreto Supremo No 17397 de 14 de mayo de 1980.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Finanzas y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sánchez Calderón, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.